

bien mucho en su forma, aun cuando en todas épocas ha pertenecido exclusivamente á alguna autoridad superior eclesiástica la aprobacion final de los nombrados segun las reglas del derecho comun, ó en virtud de concesiones, privilegios y concordias que sustituyan á aquellas. Conservando pues la Iglesia el derecho esencial de nombrar sus superiores, ha dado parte en su ejercicio unas veces al pueblo cristiano, y otras á los príncipes ó á particulares que han intervenido únicamente en la designacion de la persona y no en la provision de las dignidades y oficios. De estos principios se deducen las variaciones que ha sufrido la disciplina eclesiástica en las formas de provision, cuya esposicion histórica tiene lugar en este título que trata de los distintos modos de adquirir las dignidades y oficios eclesiásticos desde el Sumo Pontificado hasta las fundaciones particulares; para lo cual se divide en las siguientes secciones:

1.^a Disciplina acerca de la provision de las altas dignidades eclesiásticas.

2.^a De la provision de los cargos públicos eclesiásticos.

3.^a De la provision de los cargos eclesiásticos de fundacion particular.

SECCION PRIMERA.

DISCIPLINA ACERCA DE LA PROVISION DE LAS ALTAS DIGNIDADES ECLESIÁSTICAS.

2 Desde la edad de los Apóstoles fue la eleccion la forma preferida por la Iglesia para la promocion de sus altos magistrados; y tanto el Supremo Pontificado como la dignidad episcopal se han obtenido por